SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 177-00-A-COFAC-DILOS-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y MANUFACTURAS CREARE S.A.S. - NIT 900.361.753-0

Entre los suscritos: La señora Teniente Coronel **ANA MILENA MEJIA ZAPATA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.900.177, expedida en San Gil, quien actúa en calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS**, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución 146 del 09 de Marzo de 2021 y funciones contenidas en Que la Resolución de Delegación Ministerial No. No. 4223 del 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA,** con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – DIRECCIÓN LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, la señora **LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.380.972 expedida en Bogotá, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien actúa como representante legal de la empresa **MANUFACTURAS CREARE SAS**, con NIT No. 900.361.753-0, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante oficio de fecha 18 de diciembre de 2023, el proveedor MANUFACTURAS CREARE S.A.S., solicita al supervisor del contrato, la prórroga para ampliar el plazo de entrega para el 29-FEBRERO-2024, de acuerdo con la justificación reportada por el fabricante YODICOR, como se muestra a continuación:

> Por medio de la presente, les comunico que la consecución de los insumos necesarios para adelantar la fabricación del pedido con destino a la Fuerza Aérea, presenta inconvenientes sensibles debido a la época del año en la cual se está desarrollando que para este mes ya tiene copada su capacidad y que nos podrían atender una vez reinicien labores en 2024.
>
> Otra casa que indican es que desde la pandemia no están manejando inventarios en elementos de baja rotación.
>
> Algunas de estas empresas retoman actividades en la tercera o cuarta semana de enero y faltaría considerar los tiempos de fabricación. Consideramos necesario por lo menos ampliar el plazo a finales de febrero

II. Que mediante oficio FAC-S-2023-233851-CI del 20 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUBIS, el señor T2. DANIEL FERNANDO GUERRERO, supervisor del contrato, envía concepto de viabilidad al ordenador del gasto, con el fin de constituir **RESERVA PRESUPUESTAL** por la suma de $283.170.804.00 y ser cancelado con cargo al PAC DE ABRIL-2024, confirmando la entrega de los bienes para el 29-FEBRERO-2024.

III. Que mediante oficio FAC-S-2023-233850-CI del 20 de diciembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS, la señora TC. ANA MILENA MEJIA, Directora Logística de los Servicios, solicita a la DIRECCION DE COMPRAS PÚBLICAS, la realización del modificatorio con el fin de constituir **RESERVA PRESUPUESTAL** por la suma de $283.170.804.00 y ser cancelado con cargo al PAC DE ABRIL-2024, confirmando la entrega de los bienes para el 29-FEBRERO-2024.

Con base en las anteriores consideraciones, se modifican las siguientes cláusulas así:

CLÁUSULA 1 - FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Modifíquese parcialmente la cláusula 2 numeral 2.2 del clausulado anexo al contrato electrónico principal, la cual quedará de la siguiente manera:

SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 177-00-A-COFAC-DILOS-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y MANUFACTURAS CREARE S.A.S. - NIT 900.361.753-0

2.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

El valor total se constituirá en **RESERVA PRESUPUESTAL** y será cancelado dentro de los 60 días posteriores a la entrega del 100% de los bienes con cargo al **PAC DE ABRIL DE 2024**.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

 Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano. (si aplica)

6. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

7. RUT, el adjudicatario deberá presentar fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

8. Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

9. En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

SEGUNDO MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 177-00-A-COFAC-DILOS-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y MANUFACTURAS CREARE S.A.S. - NIT 900.361.753-0

CLÁUSULA 2 - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Modifíquese parcialmente la cláusula 6 plazo de ejecución del contrato del clausulado anexo al contrato electrónico principal, la cual quedará de la siguiente manera:

Plazo de ejecución del contrato	Desde la suscripción del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, hasta el **29 DE FEBRERO DE 2024**.

CLAUSULA 3. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

CLAUSULA 4. ANEXOS DEL CONTRATO

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

CLAUSULA 5. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico No. 177-00-A-COFAC-DILOS-2023 y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II